



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

OF. NÚM. 600064  
EXP. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 025  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
NOVIEMBRE 26 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SEDE DEL GOBIERNO  
P R E S E N T E

011283



PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 025, QUE CONTIENE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO ESTRATÉGICO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE  
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
  
C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA  
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA  
DIPUTADO SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



## DECRETO NÚMERO 025

Constitución Política Local  
Decreto Número 025

**La Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:**

### Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

El turismo, hoy en día, representa mucho más que una actividad económica: es un motor estratégico de desarrollo sostenible, inclusión social y preservación cultural. A nivel mundial, según datos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo aporta aproximadamente el 10% del Producto Interno Bruto global y genera uno de cada diez empleos. En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el turismo representa cerca del 8.5% del PIB nacional y contribuye al fortalecimiento de múltiples sectores productivos.

Chiapas, con su riqueza natural, histórica y cultural, tiene en el turismo una de sus principales oportunidades para detonar el crecimiento económico, diversificar las fuentes de ingreso, fortalecer el tejido social y proyectar su identidad al mundo. De acuerdo con la plataforma estadística de la Secretaría de Turismo del Estado, en 2025 durante el mes de enero se tuvo una afluencia de visitantes de 398,849 y una derrama económica de \$880,298,565 millones de pesos y en la temporada vacacional de semana santa nuestro Estado recibió a más de 600 mil visitantes, quienes generaron una derrama económica superior a los 1700 millones de pesos, comparado con el 2024 se obtuvo un crecimiento del 30 % en la afluencia turística y un incremento del 22 % en la derrama económica, cifras que reflejan el enorme potencial que esta actividad tiene para transformar la vida de miles de familias chiapanecas.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, el marco constitucional local aún no reconoce al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo. Esta omisión limita su posicionamiento como prioridad de Estado, restringiendo la posibilidad de diseñar políticas públicas integrales y de largo plazo, así como de garantizar mayores niveles de inversión, capacitación, promoción y sostenibilidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso de. Estado  
de Chiapas

En respuesta a esta necesidad, esta Minuta Proyecto de Decreto tiene como propósito reformar el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas para reconocer explícitamente al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural. Al elevar este reconocimiento a rango constitucional, alineamos nuestra legislación a los principios de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas particularmente en lo referente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, que promueve un crecimiento económico inclusivo y sostenible, empleo pleno y trabajo decente para todos, y damos pasos firmes para consolidar un Chiapas más próspero, justo y competitivo.

Además, la reforma contempla el impulso del turismo sostenible y la protección de los derechos y la integridad de los turistas, garantizando que el crecimiento del sector sea armónico con el medio ambiente, la diversidad cultural y el bienestar social.

Con esta reforma, reiteramos que el turismo en Chiapas no debe ser solo una opción, sino una prioridad estratégica que debe reflejarse en nuestra Constitución Política como compromiso del Estado con el futuro de sus habitantes.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir la siguiente:

**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística**

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

**Artículo 15.** Los gobiernos estatal y municipal promoverán el establecimiento y creación de Industrias sostenibles y la investigación e innovación científica. Se reconocerá al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del Estado, impulsando su crecimiento de manera sostenible y responsable; asimismo, se protegerán los derechos, la seguridad y la integridad del turista en Chiapas.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



Congreso del Estado de Chiapas

**Artículo Segundo.** -Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística;** al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para agotar el trámite correspondiente, procediéndose de inmediato a remitir a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez recibidas las actas de cabildo relativas a la Minuta Proyecto de Decreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; esta Honorable Asamblea instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva a efecto de que verifique el sentido de la votación de los Ayuntamientos que den respuesta a la misma y se proponga la declaratoria correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

D. P.

A blue ink signature of "C. Alejandra Gómez Mendoza" over a faint background of the Mexican National Seal and the text "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS H. Congreso del Estado de Chiapas".

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

D. S.

A blue ink signature of "C. José Ángel del Valle Molina" over a faint background of the Mexican National Seal.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 025, que emite este Poder Legislativo relativo al a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.